



Ministerio de Educación

"2008- Año de la Enseñanza de las Ciencias"

RESOLUCION Nº 593



BUENOS AIRES, 26 MAY 2008

VISTO el Expediente Nº 5646/03, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución CFCyE Nº 183/02 creó la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA para verificar el cumplimiento de los acuerdos del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, para su posterior validación nacional.

Que el artículo 7º de la Resolución Ministerial Nº 1442/04 estableció que para la obtención de la validez nacional de títulos y estudios a distancia se deberán cumplimentar con las previsiones establecidas por la Resolución CFCyE Nº 183/02 y complementarias, y el procedimiento que se determinase a esos efectos.

Que la Resolución Ministerial Nº 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que asimismo, el artículo 6º de la Resolución Ministerial 1442/04 ha establecido la validez nacional de los certificados y títulos a distancia, conforme el artículo 9º de la Resolución CFCyE Nº 183/02, para aquellos estudiantes que a partir de la implementación de esa resolución, hubieran alcanzado un estado de avance superior a la mitad de sus estudios, conforme las respectivas normas jurisdiccionales y enmarcadas en los términos del Decreto Nº 1276/96 y complementarios, siempre que las respectivas

[Firmas manuscritas]



Ministerio de Educación

"2008- Año de la Enseñanza de las Ciencias"



RESOLUCION Nº 593

jurisdicciones hayan intervenido de acuerdo a las previsiones contenidas en las Resoluciones CFCyE Nros. 61/97 y 114/99.

Que por expediente Nº 5646/03 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" presentada por el INSTITUTO SPINOZA BAC con jurisdicción de origen en la PROVINCIA de CÓRDOBA, emitiendo dictamen Nº 229 de fecha 23 de enero de 2004, de aprobación con reservas:

Que, como consecuencia de lo expuesto en el considerando anterior, la jurisdicción ha ratificado el mencionado dictamen aprobatorio, por medio de la Resolución Nº 536 de fecha 28 de septiembre de 2006 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de CÓRDOBA, completando de este modo los recaudos previstos para la efectiva vigencia de los dictámenes de la Comisión Federal.

Que, el artículo 3º de la Resolución CFCyE Nº 213 del 17 de febrero de 2004 establece que las ofertas educativas con dictámenes de aprobación con reservas podrán matricular en el año 2005 siempre que hayan dado cumplimiento con lo establecido en el artículo 1º de la citada norma.

Que, conforme los considerandos precedentes, corresponde otorgar la validez nacional a los títulos y certificados.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por el inciso 14 del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto Nº 438/92), modificada por las Leyes 24.190, 25.233, 26.338 y por los Decretos Nº 1343 de fecha 24 de octubre de 2001, Nº 1366 de fecha 26 de octubre de 2001, Nº 1454 de fecha 8 de noviembre de 2001 y Nº 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. Nº 29.844 del 22 de febrero de 2002) conforme lo establecido por Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de DOS (2) años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Resolución CFCyE Nº 213/04, la oferta educativa

Handwritten signatures and initials:
- A large signature on the left.
- The word "DAM" in the center.
- Initials "WJ" on the right.



Ministerio de Educación

"2008- Año de la Enseñanza de las Ciencias"



"TECNICATURA SUPERIOR EN TURISMO" del INSTITUTO SPINOZA BAC con jurisdicción de origen en la PROVINCIA de CÓRDOBA bajo el N° 1404453/112/229/R, conforme los términos y condiciones y a partir de la fecha de emisión, del dictamen N° 229 de fecha 23 de enero de 2004 de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ratificado por medio de la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA de CÓRDOBA N° 536 de fecha 28 de septiembre de 2006.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondiente a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1°, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3°.- Establecer, de acuerdo al artículo 9° de la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN N° 183/02, que la validez nacional de los certificados y títulos emitidos y a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, de aquellos estudiantes ingresantes con anterioridad a la intervención y dictamen de la Comisión Federal, queda enmarcada en los términos del artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 1442/04.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la PROVINCIA de CÓRDOBA consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Carla
DA
13
14

RESOLUCIÓN N° 593

Juan Carlos Tedesco
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN